

2018



★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



# **Glosario de Términos Asociados a la Propiedad**

## **Legalización De Terrenos Escolares E Inversión Municipal En Educación**

**Docente pagado por la Municipalidad:** Se refiere a los subsidios brindados por la municipalidad, ya sea al Patronato, Dirección Distrital u otra instancia, a fin de asegurar satisfacer la necesidad de un docente en un centro educativo, entendiendo que lo subsidiado no se considera un salario.

**Municipalidad:** Una municipalidad es la corporación estatal que tiene como función administrar una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como al edificio que alberga la sede del gobierno.

**Grupos Indígenas Étnicos:** Un grupo étnico es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones. Honduras es un país multi-étnico, multicultural y multilingüe que se compone de cuatro grandes familias étnicas: mestizos o blancos que son la mayoría, los indígenas (lencas, misquitos, tolupanes, chortis, pech o payas, tawahkas), los garífunas y los criollo- anglohablantes. La etnias indígenas y los garífunas constituyen la herencia cultural de Honduras y representan cerca del 7% de la población del país".

**ONG:** Es la sigla de Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo.

**Fundación:** Es un tipo de persona jurídica que se caracteriza por ser una organización sin ánimo o fines de lucro. Dotada con un patrimonio propio otorgado por sus fundadores, la fundación debe perseguir los fines que se contemplaron en su objeto social, si bien debe también cuidar de su patrimonio como medio para la consecución de los fines.

**Otra Secretaria o Institución del Estado:** Cuando el terreno en donde se encuentra edificado el centro educativo, se encuentra a nombre de otra instancia pública de gobierno que no es la Secretaria de Educación (SEDUC), ejemplo: A nombre del Instituto Nacional Agrario, Instituto de Conservación Forestal, Batallones, u otros. Para esta consulta solo aplica si son entidades del gobierno central.

**Patronato:** Son asociaciones comunitarias, todas las formas en que las personas no asentadas en un espacio físico determinado, deciden organizarse con fines lícitos para buscar el beneficio de su comunidad o grupo y la defensa de sus intereses comunes.

**Junta de Agua:** Organización social por cuyo conducto las comunidades propietarias de los sistemas de agua potable y saneamiento, ejercen sus derechos y/o relacionado a la operación y mantenimiento de los mismos.

**Empresa Privada:** Son aquellas organizaciones que pertenecen a inversionistas privados, por lo general estas organizaciones son conformadas por un conjunto de socios, aunque existen casos donde la propiedad total de la empresa es de un solo inversionista. Estas empresas por lo general suelen ser la el pilar fundamental de la economía de un país y trabajan en paralelo a las empresas estatales (públicas).

Existen varios tipos de empresas privadas entre las cuales encontramos a las unipersonales, estas son propiedad de un solo **accionista**, por ende, este será el único responsable de responder por las deudas adquiridas de su empresa. Las asociaciones son otro tipo, la cual se caracteriza porque **está conformada a partir de la sociedad de dos personas o más** y por consecuencia todos los socios son responsables de las deudas de la organización. La corporación es una **persona** de jurídica, creada por personas naturales para realizar una determinada actividad, estas poseen privilegios y responsabilidades distintas a sus accionistas.

**Escritura pública:** Es un documento público en el que se realiza ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, mostrando sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó.

Una escritura pública es un documento público notarial en el que se recogen los negocios jurídicos que han sido perfeccionados y suponen desplazamiento patrimonial entre los sujetos que intervienen (por ejemplo una compra-venta de vivienda, una hipoteca, la adjudicación de una herencia, etc.) es irrevocable y tiene tanta fuerza jurídica que sólo puede impugnarse por la vía judicial.

**Dominio Pleno:** Es el documento legal, extendido por el Gobierno municipal, sobre aquellas tierras Ejidales en las cuales el estado ha concedido a las corporaciones Municipales la administración, para uso y goce de los vecinos.

**Dominio Útil:** Para los efectos de la presente Ley de la Propiedad, se entiende por dominio útil el hecho de uso o habitación.

**Registro de la Propiedad Inmueble:** Comprenderá los derechos reales constituidos sobre bienes inmuebles, así como los gravámenes y anotaciones preventivas que se constituyan sobre ellos. (LEY DE PROPIEDAD).

### **Tipos de Tierras y su Legalización**

- **Tierras Nacionales:** Las que estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, no han sido legalmente tituladas por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas.
- **Tierras Ejidales Rurales:** Estas tierras son las que la administración ha sido concedida por el Estado a las corporaciones Municipales o aldeas determinadas para uso y goce de los vecinos y que por ministerio de Ley pasan a disposición del INA.
- **Tierras del Estado:** el dominio pertenece al Estado y que ha adquirido de terceros por cualquier título traslativo de dominio.
- **Tierras Rurales de Instituciones del Estado:** El dominio o propiedad corresponde a personas jurídicas de derecho público, cualquier que sea el grado de su descentralización.
- **Tierras de Propiedad Privada:** El dominio pleno o propiedad ha sido legalmente transferido por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas, o que originándose en un título otorgado por el Estado, son objeto de tradición posterior conforme a la Ley.
- **Tierras Urbanas:** Tierras que sin importar su naturaleza, conforman a los planes de crecimiento de las poblaciones destinadas para estos propósitos.
- **Tierras Forestales:** Estas son aquellas que por sus condiciones agrológicas o por su capacidad de uso mayor, estén o sean señaladas de vocación forestal o protegidas por la Administración Forestal del Estado.

- **Tierras Agrarias:** Todas las tierras que sean susceptibles de uso agrícola o ganadero. La reformas a la Ley de Reforma Agraria, pretende erradicar las figuras del Latifundio (Persona natural o jurídica que posea más de 100 hectáreas de tierra), y el Minifundio (Persona natural o jurídica que posea menos de 1 hectárea de tierra)